RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

CONTRATO Nº 16/2013

Entre el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, domiciliada en la calle Mello esq. Iturbe de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Vice Rector, Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach, con Cédula de Identidad N° 688.251, quien ejerce en forma permanente las funciones de Ordenador de Gastos y Encargado del Área Administrativa – Financiera de la Universidad Nacional de Pilar, según por Resolución Nº 664/2012 de fecha 07 de agosto de 2012, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GRUPO RELIANCE, con RUC Nº 2389459-8, domiciliada en la calle Colón 809 c/ Humaitá de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Diego José Jarolin Duarte, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES** para el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, por cuenta, cargo y riesgo del proveedor, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente y las Condiciones del Contrato publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2013	1	1	0	0	530	10	1	12	86.656.000.
TOTAL									**86.656.000.**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 256.995.-

Grupo RELIANCE
De Diego José Jarolin Duarte
RUC: 2.389.459-8

REPUBLICA DEL PARAGUAY • Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernados el Mundo • 1991 RECTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 13/13, convocado por el Rectorado de la Universidad de Pilar, según resolución **N° 595/13**. La adjudicación fue realizada por Resolución **N° 727/13**.-

5. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

La lista los servicios y especificaciones técnicas aceptadas por las partes son: ----------

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	VIOLONCELLO	Yamaha	Japón	2	6.780.000	13.560.000
2	FLAUTA TRAVERSA	Yamaha	Japón	3	4.080.000	12.240.000
3	TROMPETA	Yamaha	Japón	2	4.320.000	8.640.000
4	PIANO ELECTRICO	Yamaha	Japón	1	6.000.000	6.000.000
5	CORNO	Yamaha	Japón	1	29.568.000	29.568.000
6	OBOE	Rosedale	Italia	1	12.808.000	12.808.000
7	CONTRABAJO	Nova	España	1	3.840.000	3.840.000
	TOTAL					**86.656.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes *OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL.-*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es: 90 (noventa) días.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Mello esq. Iturbe – Dpto. de Patrimonio del Rectorado de la U.N.P., de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 hs hasta las 13:00 hs.

Grupo RELIANCE
De Diego José Jarolin Duarte
RUC: 2.389.459-8

REPUBLICA DEL PARAGUAY • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR • RECTORADO 1991 • Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo

RECTORADO
Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
Pilar – Paraguay

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del Rectorado de la U.N.P.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los ..25 días del mes de Octubre del año dos mil trece, quedando una copia en poder de cada una de las partes.-

Sr. Diego José Jarolin D.
PROVEEDOR

Grupo RELIANCE
De Diego José Jarolin Duarte
RUC: 2.389.459-8

REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR · RECTORADO 1991 · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo

Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach
Vice Rector
CONTRATANTE